



Fiduagraria

(fiduprevisora)

CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017

COMUNICADO GENERAL No. 27

PRESTADORES DE SERVICIO DE SALUD

ASUNTO: INFORMACION PARA PAGO DE FACTURAS POR PRESTACION DE SERVICIOS MÉDICO ASISTENCIALES.

El CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017 recuerda a las Instituciones prestadoras de servicios que para realizar los pagos por concepto de atenciones médicas brindadas a la población privada de la libertad, se requiere además de la presentación de la factura con el lleno de los requisitos legales, los siguientes documentos:

1. Registro Único Tributario RUT
2. Certificación de aportes parafiscales de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 debidamente firmado por el revisor fiscal o por el representante legal.
3. Certificación bancaria.

En este orden de ideas y con el ánimo de asegurar el giro oportuno de los recursos que garantizan la atención de la PPL, el Consorcio notificará a los CONTRATISTAS los documentos faltantes, incompletos o frente a los que se requiera corrección para que dentro de los tres (03) días hábiles siguientes proceda con su acreditación. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los descuentos pactados contractualmente, ya que la correcta presentación de los soportes para el pago se encuentra a cargo del prestador de conformidad con lo establecido en las cláusulas cuarta y sexta del acuerdo de voluntades, y en lo reglamentado en el Decreto 4747 de 2007, que establece:

"ARTÍCULO 21. SOPORTES DE LAS FACTURAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Los prestadores de servicios de salud deberán presentar a las entidades responsables de pago, las facturas con los soportes que, de acuerdo con el mecanismo de pago, establezca el Ministerio de la Protección Social. La entidad responsable del pago no podrá exigir soportes adicionales a los definidos para el efecto por el Ministerio de la Protección Social".

Lo indicado, en concordancia con lo establecido en el artículo 12 de la Resolución 3047 de 2008, que señala:

"Artículo 12. Soportes de las facturas de prestación de servicios. Los soportes de las facturas de que trata el artículo 21 del Decreto 4747 de 2007 o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, serán como máximo los definidos en el Anexo Técnico No. 5, que hace parte integral de la presente resolución".

Se recuerda que la radicación de la factura debe realizarse conforme a los lineamientos indicados en el Comunicado General No. 025 del 08 de septiembre de 2017.

Cordialmente,

**ORIGINAL
FIRMADO**

MAURICIO IREGUI TARQUINO

Gerente - Apoderado

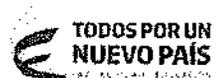
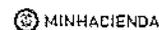
Consortio Fondo de Atención en Salud PPL 2017

Elaboró: Fabian Leonardo Leguizamón Garzón
Revisó: Mariana Avarado - Aracely Paéz

VICILOS - REFERENCIA INTERNA

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 *PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 3562733 * Cali (57-2) 6677680 * Cartagena (57-5) 6601796 * Manizales (57-6) 8735111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co

www.fiduprevisora.com.co





Fiduagraria

{fiduprevisora}

UNIVERSIDAD DEL CAUCA

COMUNICADO GENERAL No. 27

PRESTADORES DE SERVICIO DE SALUD

ASUNTO: INFORMACION PARA PAGO DE FACTURAS POR PRESTACION DE SERVICIOS MÉDICO ASISTENCIALES.

El CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017 recuerda a las Instituciones prestadoras de servicios que para realizar los pagos por concepto de atenciones médicas brindadas a la población privada de la libertad, se requiere además de la presentación de la factura con el lleno de los requisitos legales, los siguientes documentos:

1. Registro Único Tributario RUT
2. Certificación de aportes parafiscales de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 debidamente firmado por el revisor fiscal o por el representante legal.
3. Certificación bancaria.

En este orden de ideas y con el ánimo de asegurar el giro oportuno de los recursos que garantizan la atención de la PPL, el Consorcio notificará a los CONTRATISTAS los documentos faltantes, incompletos o frente a los que se requiera corrección para que dentro de los tres (03) días hábiles siguientes proceda con su acreditación. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los descuentos pactados contractualmente, ya que la correcta presentación de los soportes para el pago se encuentra a cargo del prestador de conformidad con lo establecido en las cláusulas cuarta y sexta del acuerdo de voluntades, y en lo reglamentado en el Decreto 4747 de 2007, que establece:

"ARTÍCULO 21. SOPORTES DE LAS FACTURAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Los prestadores de servicios de salud deberán presentar a las entidades responsables de pago, las facturas con los soportes que, de acuerdo con el mecanismo de pago, establezca el Ministerio de la Protección Social. La entidad responsable del pago no podrá exigir soportes adicionales a los definidos para el efecto por el Ministerio de la Protección Social".

Lo indicado, en concordancia con lo establecido en el artículo 12 de la Resolución 3047 de 2008, que señala:

"Artículo 12. Soportes de las facturas de prestación de servicios. Los soportes de las facturas de que trata el artículo 21 del Decreto 4747 de 2007 o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, serán como máximo los definidos en el Anexo Técnico No. 5, que hace parte integral de la presente resolución".

Se recuerda que la radicación de la factura debe realizarse conforme a los lineamientos indicados en el Comunicado General No. 025 del 08 de septiembre de 2017.

Cordialmente,

**ORIGINAL
FIRMADO**

MAURICIO IREGUI TARQUINO

Gerente - Apoderado

Consortio Fondo de Atención en Salud PPL 2017

Elaboró: Fabian Leonardo Leguizamón Garzón
Revisó: Marina Aivarado - Aracely Paéz. *AP*

VERIFICADO EN LA OFICINA DE CONTABILIDAD FINANCIERA

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 *PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 3562733 * Cali (57-2) 6677680 * Cartagena (57-5) 6601796 *Manizales (57-6) 8735111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co

www.fiduprevisora.com.co

